

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(96/2015 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL  
PERSONAL MASCULINO, CELEBRADO ENTRE EL BANCO  
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR E INDUSTRIAS  
MONERVA, S.A. DE C.V.”**

**FECHA: 2 DE JUNIO DE 2015**

**San Salvador, El Salvador, C. A.**



**MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, mayor de edad, Economista, del domicilio de [redacted] portadora de mi Documento Único de Identidad número [redacted] con Número de Identificación Tributaria:

actuando en calidad de Vicepresidenta y Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

[redacted] que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el Banco Central" o "el Banco", en virtud del Art. 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el Art. 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **JUAN ANDRÉS MOLINS DAGLIO**, mayor de edad, Licenciado en Mercadeo, del domicilio de [redacted] portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted] con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en calidad de representante legal de la Sociedad **INDUSTRIAS MONERVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INDUSTRIAS MONERVA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con número de identificación tributaria

[redacted] que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", convenimos en celebrar el presente contrato de "**Suministro de Uniformes para el personal masculino del Banco Central de Reserva de El Salvador año 2015**", según Resolución Razonada Número 083/2015, de fecha quince de mayo de dos mil quince, que adjudicó en forma parcial el proceso de Libre Gestión número 044/2015, el cual se registró por las siguientes cláusulas:

## I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales se registró el Suministro de Uniformes para el personal masculino del Banco Central de Reserva de El Salvador, durante el año 2015, según detalle siguiente:

| Suministro solicitado por el BCR   |                                | Cantidad hasta por | Precio unitario (\$) | Precio total hasta por (\$) |
|--|--------------------------------|--------------------|----------------------|-----------------------------|
|  |                                |                    | Incluyendo impuestos | Impuestos Incluidos         |
| <b>UNIFORMES PERSONAL MASCULINOS</b>   |                                |                    |                      |                             |
| Personal de Seguridad Bancaria (32 empleados)  | Camisa manga corta             | 256                | \$ 13.79             | \$ 3,530.24                 |
|  | Pantalón                       | 128                | \$ 16.39             | \$ 2,097.92                 |
|  | Corbata Negra con logo         | 64                 | \$ 7.35              | \$ 470.40                   |
| Personal de Motoristas (6 empleados)   | Camisa manga corta             | 48                 | \$ 12.15             | \$ 583.20                   |
|  | Pantalón (gris oscuro)         | 36                 | \$ 22.26             | \$ 801.36                   |
| Personal de Ordenanzas (24 empleados)  | Camisa Manga corta             | 66                 | \$ 12.15             | \$ 801.90                   |
|  | Camisa Manga Larga             | 66                 | \$ 13.45             | \$ 887.70                   |
|  | Pantalón (Gris oscuro)         | 96                 | \$ 22.26             | \$ 2,136.96                 |
|  | Corbata sin logo (color negro) | 44                 | \$ 7.91              | \$ 348.04                   |
| <b>VALOR TOTAL DE UNIFORMES MASCULINOS , HASTA POR (INCLUYENDO IMPUESTOS) US \$11,657.72</b> |                                |                    |                      |                             |

## II. PRECIO Y FORMA DE PAGO

### Precio

El precio total del contrato es hasta por la cantidad total de **ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,657.72)**, que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

### Forma de pago



El pago procederá después de haber recibido el suministro a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, original de acta de recepción correspondiente y comprobante de crédito fiscal. El Banco emitirá el quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el quedan se solicitará el número de cuenta bancaria (de ahorro o corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

### III. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato será de 60 días hábiles contados a partir de la firma del mismo y comprende los plazos siguientes:

- a) Toma de Medidas: La toma de medidas se deberá realizar en los siguientes 5 días hábiles después de la firma de contrato por ambas partes. El tiempo estimado para la toma de medidas es de un máximo de 4 días hábiles en total.
- b) Recepción definitiva del servicio: 51 días hábiles contados a partir de la toma de medidas.

### IV. TOMA DE MEDIDAS Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO

#### • TOMA DE MEDIDAS

La toma de medidas deberá realizarse dentro de los siguientes 5 días hábiles posteriores a la firma de contrato por ambas partes.

La toma de medidas se podrá realizar utilizando tallas pre-elaboradas: S, M, X o XL (las cuales deberán estar limpias) o a la medida utilizando cinta métrica, según lo solicite el empleado.

Se realizará en los edificios del Banco, ubicados en Alameda Juan Pablo II, entre 15ª. Y y 17a Avenida Norte, San Salvador y en Edificio Centro situado sobre la Primera Calle Poniente, entre 5ª. y Séptima Avenida Norte, previa coordinación con el Administrador del Contrato. El tiempo estimado para la toma de medidas es de un máximo de 4 días hábiles en total.

En el caso de los empleados que por razones justificadas estuvieren ausentes en el momento de la toma de medidas, deberán presentarse a las instalaciones de la empresa a

*J. A. Hernández*

*J. A. Hernández*

más tardar en los próximos 5 días hábiles después de haber finalizado la toma de medidas en las Oficinas del Banco.

#### • **RECEPCIÓN**

El Administrador del Contrato designado por el Banco recibirá los uniformes así:

##### **Recepción provisional:**

-Masculinos a más tardar en un plazo de 35 días hábiles, contados a partir de la finalización de la toma de medidas.

Cada recepción de uniformes se hará constar en Acta firmada por el Administrador del Contrato y la persona que la contratista delegue.

##### **Plazo de revisión y recepción definitiva:**

Posteriormente a la recepción provisional, el Banco Central mediante el Administrador de Contrato, dispondrá de un máximo de 5 días hábiles, para la revisión de los uniformes, procediéndose a la recepción definitiva, en caso no encontrarse defectos o irregularidades.

##### **Plazo de subsanación:**

En caso de encontrarse defectos o irregularidades, el Banco devolverá a la contratista los uniformes que no cumplan con lo requerido, y la contratista tendrá un máximo de 8 días hábiles para subsanar estas correcciones y el Banco tendrá 3 días hábiles para verificar la subsanación, y si el contratista no subsanare los defectos o irregularidades, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

La recepción definitiva de los uniformes estará a cargo del Administrador de Contrato nombrado por el Banco, después de haber verificado que cumplen con todas las especificaciones técnicas y se han realizado las correcciones de fallas, respetando los plazos establecidos. Dicha recepción se hará constar en Acta.

##### **Lugar de entrega.**

Los uniformes deberán ser entregados en las oficinas del Banco Central ubicado en Alameda Juan Pablo II y 17 Avenida Norte, San Salvador, previa coordinación con el Administrador de Contrato. Deberán entregarse en ganchos, planchados y empacados individualmente en bolsas plásticas debidamente identificados con el nombre del empleado.

#### **V. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA**

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de lo adjudicado, únicamente si el retraso de la contratista se debiera a causas no imputables al mismo debidamente comprobada,



para lo cual tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda, una prórroga equivalente al tiempo perdido; el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, y deberá realizarse a más tardar dentro de los **tres días hábiles** de haber conocido el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

## VI. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el art. 82 Bis y 122 de la LACAP, art. 74 de su Reglamento y el Manual de Procedimientos del Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, en lo aplicable, y mediante Resolución Razonada N° 38/2015 de fecha 29 de abril de 2015, será Administradora del Contrato la Licenciada Anabell de Domínguez. La sustitución de la administradora aquí nombrada o el nombramiento de un administrador adicional, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

La Administradora del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el bien objeto de la Libre Gestión de acuerdo a las características detalladas en este contrato. No podrá autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla a la Administradora del Contrato, quien procederá de conformidad con lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

Para efecto del seguimiento al suministro contratado, la Administradora del Contrato será el enlace administrativo entre el Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

## VII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta

*Anabell de Domínguez*

*J. Heredia*

disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

## **VIII. GARANTÍAS**

### **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO MONTO**

Dentro de los **diez días hábiles** de firmado el contrato respectivo, el contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco **por ciento (5%)** de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

### **DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA**

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros, ó en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque certificado, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el proveedor que resulte adjudicado (contratista) a favor del BCR.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

### **VIGENCIA**

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos (2) meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.



## **COBRO**

Al contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- b) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes condiciones.
- c) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

## **DEVOLUCIÓN**

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción y cumplida su vigencia.

## **IX. MULTA POR MORA**

Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad de este contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

## **X. MODIFICACIÓN**

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

## **XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación h. Documentos de petición de suministros, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas, y l. Otros documentos que

emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y este contrato, prevalecerá este último.

## **XII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, así como de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones.

## **XIII. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR**

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

## **XIV. SOLUCION DE CONFLICTOS**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

## **XV. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP y por no cumplir lo contemplado en las especificaciones técnicas y los Términos de Referencia.

## **XVI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

## XVII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) Banco Central de Reserva de El Salvador: Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador; y
- b) INDUSTRIAS MONERVA, S.A DE C.V., Final Avenida Irazú, Colonia Costa Rica, San Salvador, El Salvador, C.A.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de junio de dos mil quince.



  
Banco Central de Reserva de El Salvador

  
INDUSTRIAS MONERVA S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día dos de junio de dos mil quince.- **ANTE MÍ, PABLO AUGUSTO HERNANDEZ SALINAS**, Notario, del domicilio de **COMPARECEN:** La Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de años de edad, Economista, del domicilio de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número con Número de Identificación Tributaria:

quien actúa en nombre y representación, en su carácter de Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, institución pública autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

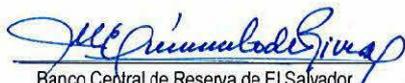
que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco", cuya personería diré al final; y por otra parte la señora **JUAN ANDRÉS MOLINS DAGLIO**, de de edad, Licenciado en Mercadeo, del domicilio de a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en calidad de representante legal de la Sociedad **INDUSTRIAS MONERVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INDUSTRIAS MONERVA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con número de identificación tributaria

que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", cuya personería diré al final, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de "**Suministro de Uniformes para el personal masculino del Banco Central de Reserva de El Salvador año dos mil quince**", según Resolución Razonada Número cero ochenta y tres/dos mil quince, de fecha quince de mayo de dos mil quince, en la cual se adjudicó parcialmente a la Contratista el suministro de uniformes para el personal masculinos del Banco Central de Reserva de El Salvador para el año dos mil quince. El precio total del contrato es hasta por la cantidad total de **ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago procederá después de haber recibido el suministro a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, original de acta de recepción correspondiente y comprobante de crédito fiscal. El Banco emitirá el quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el quedan se solicitará el número de cuenta bancaria (de ahorro o corriente) de la

persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El plazo de vigencia del contrato será de sesenta días hábiles contados a partir de la firma del mismo. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el presente contrato, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato. En el documento que se legaliza, se encuentran otras cláusulas para asegurar el fiel y exacto cumplimiento del contrato. Y yo, el suscrito Notario **DOY FE:** a) Que las firmas que se han relacionado **son AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos de la modificación del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. b) Así mismo doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúa **la licenciada Arévalo de Rivera**, por haber tenido a la vista el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; encontrándose facultada para otorgar actos como el presente. c) Respecto del señora **JUAN ANDRÉS MOLINS DAGLIO**, doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúa por haber tenido a la vista: a) El Testimonio de la Escritura de modificación e incorporación integra del nuevo texto del pacto social de la Sociedad **INDUSTRIAS MONERVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INDUSTRIAS MONERVA, S.A. DE C.V.**, otorgada a las nueve horas del día nueve de diciembre de dos mil once, ante los oficios del Notario Carlos Edgardo Salgado Herrarte, inscrita al número DIECISIETE del

Libro DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día dieciséis de febrero de dos mil doce, en la cual se establece que la sociedad es de naturaleza anónima de capital variable, que entre la finalidad está el realizar actos como el presente, que la Administración de la sociedad está a cargo de una Junta directiva compuesta de dos Directores Propietarios y un suplente, que durará siete años en el ejercicio de sus funciones, que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la razón social corresponden al primero y segundo director, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, según las facultades de sus cargos y previa autorización de la Junta Directiva podrán celebrar toda clase de actos, contratos y contraer toda clase de obligaciones; b) Certificación extendida por el secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, a los doce días del mes de septiembre de dos mil doce, inscrita al número ochenta y dos del libro dos mil novecientos noventa y seis del Registro de Sociedades, el día veintisiete de septiembre de dos mil doce, en la que consta que el día diez de septiembre de dos mil doce, se nombró a la nueva administración de la sociedad quedando electo como primer director el señor **JUAN ANDRÉS MOLINS DAGLIO**, por el período de siete años; y c) Certificación del Acta de Junta Directiva de **INDUSTRIAS MONERVA, S.A. DE C.V.**, número treinta y seis de fecha veinte de mayo de dos mil trece en la cual en el punto séptimo se ratifica la autorización para el compareciente para firmar contratos para Licitaciones Públicas o Libres gestiones, con cualquier entidad pública o privada, extendida el día veintiocho de mayo de dos mil quince, en ese sentido el Licenciado Molins se encuentra facultado para realizar actos como el presente. Y yo el suscrito notario hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-

  
Banco Central de Reserva de El Salvador

  
INDUSTRIAS MONERVA S.A. DE C.V.